



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE: RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 261 /

RANCAGUA, 31 MAR. 2016

REAJUSTA COSTOS DE REPRODUCCION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 086, DE 06 DE FEBRERO DE 2015.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículo 8º;
2. La Ley 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Ley Nº 1.305, de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
5. El Decreto Supremo Nº397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1977, modificado por el Decreto Supremo Nº22 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el diario oficial de fecha 11 de marzo 2014, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en especial su artículo Nº9;
6. La Resolución Nº 272, de fecha 21 de enero 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a doña Natalia Andrea Sanchez Aceituno como Jefa del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins;
7. Decreto Supremo Nº13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.285;
8. Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. La Resolución Exenta Nº086, de 6 de febrero de 2015, emanada de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que reajusta costos de reproducción en el marco de la Ley Nº20.285;
10. La Instrucción General Nº6, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho a de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ley Nº20.285, tiene por objeto regular el principio de Transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio de este derecho, su amparo y las excepciones a la publicidad de la información.
- b) Que, el artículo 18 de la Ley Nº20.285, autoriza a los Órganos de la Administración del Estado para exigir, por la entrega de la información solicitada, el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
- c) Que, por su parte, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Nº20.285, contenido en el Decreto Nº13, de 2009, en su inciso tercero, establece que se entiende por costos de reproducción, todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor de tiempo que ocupe el personal de los funcionarios del Órgano que entrega la información.



- d) Que conforme lo dispuesto por la Ley N°20.285, y su Reglamento, el Consejo para la Transparencia, en su Instrucción general N°6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, en sus numerales desde 4° al 8°, establece los criterios para la definición de los costos de reproducción en cada Órgano o Servicio, formato de entrega de la información, procedimiento de notificación y cobro al solicitante, y costos excluidos.
- e) Que, la Resolución Exenta N°086, de 6 de febrero de 2015, indicada en el visto N°10 de esta Resolución, reajusta costos de reproducción en el marco de la Ley N°20.285, sin embargo se requiere su actualización, y debido a la dictación del presente acto administrativo en su reemplazo, la misma debe ser dejada sin efecto.
- f) Que, el artículo 9° del Decreto N° 397, citado en el visto N° 5 de la presente Resolución, fija el orden de subrogancia del cargo de secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo;

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLEZCANSE** a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución, los siguientes costos directos de reproducción para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.285, artículo 18, en el Decreto Supremo N°19, de 2009, del MINSEGPRES, artículo 20 inciso 3°, y en la Instrucción General N°6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información que sea solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado.

Soporte de la Información	Valor
CD	\$300 Unidad
DVD	\$410 Unidad
Impresión fotocopia (Blanco/Negro)	\$30 Hoja
Copia Planos (Blanco/Negro - Plotter)	\$800 Metro Lineal
Documentos que deban ser reproducidos en forma externa para mantener las características propias del documento.	Valor más económico de 3 cotizaciones.

Nota: se cobrarán las fotocopias cuando el número a reproducir sea superior a 10 fotocopias.

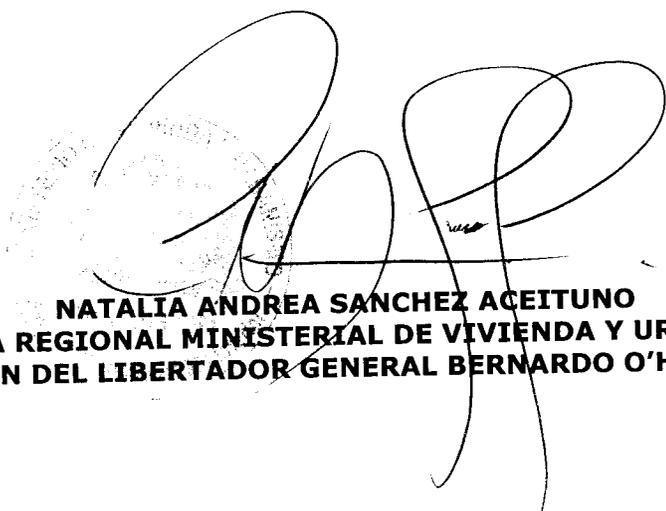
2. **APRUEBASE** el siguiente procedimiento de notificación y cobro al solicitante:
- En caso de ser aplicable un costo de reproducción a la información solicitada al requirente, se procederá a:
 - i. **NOTIFICACION COSTOS DE REPRODUCCION:** Se notificará al requirente, mediante el medio de notificación solicitada por el mismo, el monto total del costo de reproducción y los datos correspondientes a la cuenta corriente de esta Secretaría Regional Ministerial, tiempo por el cual se suspenderá el plazo de entrega de la información requerida.
 - ii. **LUGAR DE PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCION:** El solicitante, o requirente de acceso a la información, deberá pagar los costos informados realizando el deposito en la cuenta informada y entregando en un plazo no superior a dos días hábiles el comprobante en el departamento de administración de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
 - iii. **PLAZO DE PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCION:** 30 días, contados desde su notificación a través del medio de notificación solicitado al momento de solicitar de acceso a la información.



- iv. **PLAZO ENTREGA DE INFORMACIÓN:** Una vez que el requirente realice la entrega del comprobante del pago de los costos de reproducción en el departamento de administración de esta Secretaría Regional Ministerial, se reanudará el plazo de entrega de la información.
- v. **NO PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN:** En caso que el requirente no pague dichos costos, esta Secretaría Regional Ministerial no estará obligada a entregar la información solicitada, quedando sin efecto la solicitud de acceso a la información, sin perjuicio de la posibilidad del requirente de solicitar un nuevo acceso a la información, o bien, de la aceptación por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, de un pago posterior.
- vi. **REANUDACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y ENTREGA:** Una vez pagados los costos de reproducción, se pondrá a disposición del solicitante la información por el medio indicado, quien tendrá un plazo de 30 días para retirarla, si se dispuso la entrega personal, emitiendo su conformidad al efecto, certificada por funcionario del departamento de administración de esta Secretaría Regional Ministerial.
- vii. **COSTOS EXCLUIDOS:** Se considerarán costos excluidos de cobro por reproducción:
- a) El costo del envío de la información.
 - b) El costo de la búsqueda de la información.
 - c) El costo de solicitud de la información a la empresa que preste al órgano requerido el servicio de almacenaje de aquella.
 - d) Los gastos de energía, climatización o iluminación que requiera el lugar donde se desarrolla la labor de reproducción y los referidos a las oficinas del servicio en general.
 - e) El costo del tiempo que ocupe el o los funcionarios del órgano requerido para realizar la reproducción (horas/persona), vale decir, la remuneración mensual, horas extraordinarias, bonos u otros.

3. **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°086, de 6 de febrero de 2015, emanada de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.


NATALIA ANDREA SANCHEZ ACEITUNO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° ASESORÍA JURIDICA

NASA/VVG/MFJ/vc

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU REGION O'HIGGINS
- ARCHIVO DEPTO JURIDICO SEREMI MINVU REGION O'HIGGINS
- ARCHIVO DEPTO DE ADMINISTRACION SEREMI MINVU REGION O'HIGGINS